

OFICIO DE DEVOLUCION FONDO A SOLICITUD N° **2006-023803**
600451M200602380326022025031209PM1122YQHOOHYHAX4JARQ639

CIUDADANO(A):

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ - RICARDO ANTEQUERA PARILLI - ANTEQUERA H. RICARDO ALBERTO - ANTEQUERA H. RICARDO ENRIQUE - GALAVIS SUCRE CRISTINA - KAREN INCERA DE BILBAO

Marca: LUMIX

Clase: 9



Esta Autoridad Administrativa fundamentada en el artículo 1 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos (LOPA), una vez practicado el examen correspondiente a la solicitud en referencia, decide de conformidad con lo establecido en los artículos 50 (ejusdem), 71, 72, 75 de la Ley de Propiedad Industrial, devolver dicha solicitud a los fines de que el interesado se sirva subsanar las omisiones señaladas en el presente oficio; y una vez contestado correctamente el oficio de devolución, se proceda a ordenar la publicación en prensa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial y en el Boletín de la Propiedad Industrial:

- Otros: devuelto a los fines de que realice una nueva y correcta descripción de la etiqueta en donde se indiquen con exactitud los elementos que la componen, así como las particularidades presentes en el signo. Debe indicar y reivindicar los colores por ser uno de los elementos característicos y diferenciadores del signo

De no cumplirse con los requisitos exigidos en el presente oficio, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la devolución en el Boletín de la Propiedad Industrial, se procederá a declarar la prioridad extinguida.

Atentamente,

FIRMADO EN SU ORIGINAL

HENDRICK J. PERDOMO COLMENARES

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023,

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de fecha 22 de Septiembre de 2023

